

**CONSTANCIA DE SECRETARIA:** A Despacho de la señora Juez informándole que en esta causa se encuentran pendientes por resolver los siguientes memoriales:

i)- Memorial obrante a folio 128 en el cual el secuestre solicita respecto la entrega de los inmuebles rematados hacerlo a través de inspección de policía por cuanto el rematante expresó inicialmente un convenio y luego se incumplió el mismo; aunado al hecho que las partes que habitan el inmueble se niegan a desocuparlo.

ii)- A folio 132 obra solicitud de la apoderada del extremo ejecutante en el que solicita fijar fecha y hora de audiencia para llevar a cabo remate de los inmuebles distinguidos con FMI Nos. 100-219879 y 100-219880.

iii)- A folio 133 el rematante allegó gastos e indicó que no había recibido los inmuebles.

iv)- A folio 134 el rematante, con fecha del 03 de marzo avante informa que da por recibido los inmuebles *"debido a que llegué a un acuerdo con los moradores para que se quedaran con los inmuebles mediante leasing habitacional"*.

v)- A folio 135 la apoderada del extremo ejecutante solicita ordenar la comisión para práctica de avalúos de los inmuebles 100-219900, 100-219860 y 100-219877, ya que las partes no han prestado colaboración para ese efecto.

vi)- A folio 136 la Alcaldía de Manizales hizo devolución del comisorio remitido sin diligenciar por solicitud de Omar Aguilera.

vii)- A folio 137 la apoderada del extremo ejecutante reitera la solicitud de fijar fecha y hora de remate, la comisión para avalúo y solicita la entrega del dinero que se encuentra reservado.

Sírvase proveer.

Manizales, 16 de mayo de 2023.

DANIELA PEREZ SILVA

Secretaria



## JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO

**Manizales, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintitrés (2023)**

RADICADO	170013103005-2019-00150-00
PROCESO	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD
AUTO	INTERLOCUTORIO
DEMANDANTE	PROSEGUIR DE SOLUCIONES DE LIQUIDEZ SAS
DEMANDADO	ALLIANZA FIDUCIARIA

Teniendo en cuenta las peticiones que se encuentran pendientes por resolver en este asunto, en primer término, respecto la solicitud del secuestre tendiente a comisionar la entrega a través de Inspección de Policía obrante a folio 128, se niega la misma, por cuanto con posterioridad a dicha petición el rematante manifestó recibir a satisfacción los inmuebles e incluso solicitó la devolución del comisorio a este Despacho sin diligenciar.

Respecto a la solicitud efectuada por la apoderada del extremo ejecutante tendiente a fijar fecha y hora para diligencia de remate de los inmuebles distinguidos con FMI Nos. 100-219879 y 100-219880, encuentra el Despacho su procedencia, por lo que encontrándose debidamente avaluados los bienes identificados anteriormente, se dispone señalar como fecha y hora para llevar a cabo la DILIGENCIA DE REMATE el día martes veintisiete (27) de junio de dos mil veintitrés (2023) a las tres de la tarde (3:00 PM).

Como base de la licitación, se entenderá el 70% de cada uno de los avalúos indicados en providencia del 13 de diciembre de 2022 (Folio 126) como lo establece expresamente el art. 448 ídem y será postor hábil quien previamente consigne a órdenes de este Judicial el cuarenta por ciento (40%) del valor del respectivo avalúo, como bien lo dispone el art. 451 ejusdem.

De conformidad con lo indicado en el artículo 451 del CGP, se le advertirá a los interesados en el remate que deberán hacer su postura dentro de los cinco (5)

días anteriores a la almoneda o el día de la audiencia de remate, en sobre cerrado, que deberá contener además de la oferta suscrita por el interesado, el depósito previsto por del 40% del avalúo del respectivo bien.

Las posturas con el lleno de los requisitos se recibirán en archivo PDF con contraseña, que será enviado dentro del término antes mencionado ÚNICAMENTE al correo electrónico Institucional del Juzgado esto es, a la dirección electrónica [ccto05ma@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto05ma@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Conforme a lo dispuesto en el artículo 450 del CGP, se expedirá aviso en el cual se anunciará la subasta y se publicará por una vez en un periódico de amplia circulación de esta ciudad bien sea en La Patria o en La República, el listado se publicará el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha prevista para el remate. De igual manera el aviso se publicará en la página de la Rama Judicial.

Los avisos indicaran el canal tecnológico por medio del cual se realizará la diligencia. Con la constancia de las publicaciones del aviso, deberá allegarse certificados de tradición actualizados de los bienes inmuebles, expedidos dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate, a través del aplicativo implementado para recepcionar memoriales por el Centro de Servicios Judiciales.

La diligencia se realizará por la plataforma lifesize y en tal virtud se enviará invitación a todos los postores para que asistan virtualmente a la hora indicada, quienes deberán suministrar al juzgado, al igual que las partes del proceso el respectivo correo electrónico. La recepción de las ofertas en sobre sellado, para los que deseen hacerlo de manera física, se realizará en las instalaciones del Juzgado, lo anterior acogiendo lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11634 que sobre audiencias de remate en su artículo 14 dispuso:

*“Artículo 14. Audiencias de Remate. Para la realización de la audiencia de remate, el funcionario judicial a cargo de la diligencia coordinará con la dirección seccional correspondiente, la recepción física de los sobres sellados para garantizar la confidencialidad de la oferta en los términos de los artículos 450 y siguientes del Código General del Proceso, hasta tanto*

*se habiliten los mecanismos electrónicos, la diligencia se adelantará por medios técnicos de comunicación simultánea."*

Ahora bien, respecto a los gastos allegados por el rematante se tiene que éste en memorial del 03 de marzo de 2023 informó que da por recibido los inmuebles a él adjudicados, es por ello que conforme el numeral 7 del artículo 455 del Estatuto procesal los diez días que tenía el rematante para demostrar pago de impuestos, servicios públicos, cuotas de administración y gastos de parqueo, teniendo en cuenta la fecha en que da por recibido los inmuebles, venció el 17 de marzo de 2023, hasta esa data el rematante allegó como nuevos gastos los siguientes:

- Administración meses de octubre y noviembre de 2022 \$176.000 por cada mes para un total de \$352.000 (Folio 120). A pesar de que se indicó como valor la cancelación de la hipoteca, ese no fue aportado, por lo que, fenecido el término para ello, no se tendrá en cuenta ese valor.
- Seguro de áreas comunes del 15 de noviembre de 2022 \$310.221.
- Administración mes de diciembre de 2022 \$176.000 (Folio 125)
- Administración mes de enero de 2023 \$211.200 (Folio 133)
- Administración mes de febrero de 2023 \$211.200 (Folio 133)
- Impuesto predial de los inmuebles 100-219884, 100-219854, 100-219871 \$845.754 (Folio 133)

Total gastos acreditados con posterioridad a la aprobación del remate:  
\$2.106.375

Gran total incluidos los gastos reconocidos en decisión del 27 de septiembre de 2022 que aprobó el remate: \$10.312.829.

Por lo anterior se ordena el pago por valor de \$10.312.829 al rematante con formato D104 ejecutoriada esta decisión.

La suma restante, esto es, \$14.687.171 se ordena pagar al extremo ejecutante conforme el numeral 7 del artículo 455 del Estatuto Procesal, a la cuenta corriente de Bancolombia No. 373-912-76617.

La manifestación efectuada por el rematante a folio 134 en el que informa que da por recibidos los inmuebles, se agrega al dossier, y por ende, se tienen entregados en debida forma los mismos, ante su manifestación expresa y la petición de devolución de la comisión para la entrega.

Referente a la solicitud efectuada por la apoderada del extremo ejecutante tendiente a ordenar la comisión para práctica de avalúos de los inmuebles 100-219900, 100-219860 y 100-219877, ya que las partes no han prestado colaboración para ese efecto se dispone requerir al secuestre para que realice las gestiones tendientes a que puedan llevarse a cabo dichas valoraciones.

Finalmente se agrega al plenario sin trámite el comisorio sin diligenciar remitido por la Alcaldía de este Municipio.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JULIANA SALAZAR LONDOÑO**  
**Jueza**

Firmado Por:

**Juliana Salazar Londoño**

**Juez Circuito**

**Juzgado De Circuito**

**Civil 005**

**Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **75816f6e0c5fe032e0cc5e9060961e2acceacc0d589979c8b39dfd4e408cd2f5**

Documento generado en 24/05/2023 05:57:58 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**